



Intendencia Municipal

Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS

2023



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

27 de abril de 2023

VISTO:

El Expediente 2.020-Letra V, iniciado por el Señor VAZQUEZ HERNAN CUIT. 20-27381994-1, mediante el cual solicita la habilitación municipal comercial para funcionar bajo el rubro "RESTAURANTE", Nombre: "PARADOR RINCON LAGUNA", con domicilio en calle Costanera Este Sector 2, de esta ciudad de Monte,

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ha cumplimentado las exigencias establecidas en la Ordenanza Nro. 2.909, reglamentaria de tales habilitaciones, y además las formalidades dispuestas en relación al rubro a habilitar contando con Certificación Final de obra en Materia de Seguridad Antisiniestral emitida por la Dirección de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires, obrante en expediente referido, por cuanto se hallan reunidos los recaudos legales y formales para proceder a dictar el acto administrativo pertinente, de acuerdo al informe de la Dirección de Economía Municipal,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- HABILITASE el local comercial destinado al rubro "Restaurante" Nombre: "PARADOR RINCON LAGUNA", propiedad del Señor VASQUEZ HERNAN, CUIT. 20-27381994-1, ubicado en calle Costanera Este Sector 2, de esta ciudad de Monte, por cuanto ha formalizado las exigencias determinadas por la Ordenanza 2909/02, reglamentaria de tales habilitaciones, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección de Economía, obrante en expediente 2020 Letra V.-

ARTICULO 2º.- Deberá tenerse especialmente en cuenta la observación a las normas vigentes en materia de ruidos molestos dictados por las siguientes Ordenanzas

2.238 – Código Contravencional: La producción, estímulo o provocación de ruidos molestos de cualquier origen, cuando por razones de HORA o GRADO de INTENSIDAD perturbe la tranquilidad o reposo de la población o cause molestias de cualquier naturaleza, sea en la vía pública, ... demás lugares donde se desarrollen actividades públicas o privadas.

4.202 – *Prohibido la instalación de equipos difusores de señales de radio, tv, música y todo aparato que genere ruido en aceras y calzadas (art. 20)

*Prohíbese dentro del local el uso de aparatos de audio, televisión o similares cuando el sonido trascienda a propiedades vecinas o lo haga en forma ostensible a la vía pública (art. 26)

2.153: Ruidos: Prohibido la emisión de sonidos y vibraciones fuera del ámbito de la actividad del comercio (art. 41). Las violaciones a las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionadas con multa hasta con el máximo que determina la ley 8751 y/o clausura (art. 42).



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2023



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

***SOLO CON PREVIA AUTORIZACION MUNICIPAL POR ESCRITO:** espectáculos solistas, eventos, shows en vivo, conjuntos artísticos, orquestas, desfile de modelos y promociones, conferencias, conciertos, recitales y proyecciones.

***PROHIBIDO EL USO DEL LUGAR COMO CONFITERIA BAILABLE.**

ARTÍCULO 3º.- El comerciante deberá respetar las Ordenanzas y reglamentaciones aquí detalladas respetando la convivencia con los vecinos en lo que respecta a ruidos y sonidos que trasciendan el ámbito del lugar donde se desarrolle la actividad, tratando de no alterar el descanso de la comunidad.

Asimismo deberá renovar en forma anual su Reba (Registro Provincial para la comercialización de bebidas alcohólicas) y los elementos de seguridad (matafuegos) debiendo presentar comprobante correspondiente.

Respetar la capacidad máxima otorgada por el Cuartel de Bomberos de La Plata: **62 personas.**

ARTICULO 6º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO Nº 873

Dr. José Matías Balsanello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte